



VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 323-2025-GM-MDCC se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación de Vivienda Francisco García Calderón, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III Etapa, con código único de inversión 2286405, por la suma de S/. 744,198.94, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, la Resolución de Gerencia Municipal N° 356-2025-GM-MDCC se aprueba la ejecución de la obra antes citada, la Resolución de Gerencia Municipal N° 579-2025-GM-MDCC se aprueba la modificación de ejecución física de mayores metros 01 de la referida obra, la Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2026-GM-MDCC se aprueba la modificación de ejecución física por mayores metros 01 de la referida obra, la Resolución de Gerencia Municipal N° 115-2026-GM-MDCC se aprueba la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 de la citada obra, la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2026-MDCC/GOPI se aprueba la solicitud de ampliación de plazo 04 de la obra en examen, el asiento 167 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de Obra, el asiento 158 del cuaderno de obra emitida por el inspector de Obra, el Memorandum N° 0230-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU atendido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N° 84-2026-JMP-RO-MDCC elaborado por el Residente de Obra, el Informe N° 017-2026-FBS-SO-MDCC suscrito por el Supervisor de Obra, el Informe N° 67-2026/MDCC-SGEOPAD-COAD-WAMV emitido por el Coordinador de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N° 468-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU atendido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N° 077-2026-MDCC/GOPI/SLCHS elaborado por el abogado Especialista en Contrataciones con el Estado, el Informe Técnico N° 161-2026-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 261-2026-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 010-2026-EL-SGALA-MDCC emitido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Provedo N° 189-2026-GAJ-MDCC emitido por la Gerencia de Asesora Jurídica, el Memorandum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría, agregando, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

Que, el último párrafo del sub numeral 7.3.4 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa subraya que sólo se procederá a ejecutar modificaciones en la etapa de ejecución física, cuando éste sea aprobado por el órgano competente de la entidad y previamente registrado en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, cuando corresponda;

Que, el sub numeral 7.3.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: i) Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. ii) En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. iii) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. iv) Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. vi) El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N°10 de la presente directiva. vii) Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. viii) Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. ix) La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. x) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. xi) Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. xii) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener minimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. xiii) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. xiv) Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificada con Resolución de Contraloría N°183-2024-CG contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 323-2025-GM-MDCC de fecha 03 de julio de 2025, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la Asociación de Vivienda Francisco García Calderón, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III Etapa, con código único de inversión 2286405, por la suma de S/. 744,198.94, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 356-2025-GM-MDCC de fecha 21 de julio de 2025, se aprueba la ejecución de la obra antes citada;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 579-2025-GM-MDCC, de fecha 19 de 2025 se aprueba la modificación de ejecución física de mayores metrados 01 de la referida obra, por el monto de S/. 107,378.75, que representa una incidencia de 14.43% respecto al monto total del expediente técnico aprobado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2026-GM-MDCC de fecha 13 de febrero de 2026, se aprueba la modificación de ejecución física por mayores metrados 01 de la referida obra, por el monto de S/. 107,378.75, que representa una incidencia de 14.43% respecto al monto total del expediente técnico aprobado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 115-2026-GM-MDCC de fecha 24 de febrero de 2026, se aprueba la modificación de ejecución física por adicional de obra 01 de la citada obra, por el monto de S/. 174,471.85, que representa una incidencia de 22.44% respecto al monto total del expediente técnico aprobado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2026-MDCC/GOPI de fecha 11 de marzo de 2026, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo 04 de la obra en examen, por ejecución de mayores metrados que indiquen directamente la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente, sustentada en los documentos siguientes: Informe N° 008-2026-FBS-SO-MDCC, Informe N° 019-2026/MDCC-SGEOPAD-COAD-WAMV, Informe N° 227-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU e Informe N° 045-2026-MDCC/GOPI/SLCHS;

Que, con asiento 167 del cuaderno de obra, de fecha 06 de abril del 2026, el Residente de Obra, Ing. Jesús Mamani Pari, señala que se ha comunicado al supervisor de obra que debido a la aprobación de la ampliación de plazo 04, por 30 días calendario, mediante Resolución de la Gerencia de obras publicas e Infraestructura N° 042-2026-MDCC/GOPI, resulta necesario incorporar en la modificación de ejecución física los mayores gastos generales generados; esto debido a que durante el periodo ampliado, deberá mantenerse la continuidad del personal técnico de residencia y supervisión, cuyos costos no están previstos en el expediente original. Por lo que, solicita al supervisor revisar el expediente técnico con respecto al presupuesto de gastos generales y remita la solicitud de elaboración del expediente de modificación de ejecución física de mayores gastos generales;

Que, mediante asiento 158 del cuaderno de obra, de fecha 06 de abril de 2026, el inspector de Obra, Ing. Fredy Borda Sucupuca indica que respecto a la solicitud presentada por el residente de obra sobre la modificación de ejecución física de mayores gastos generales por ampliación de plazo 4, la supervisión evaluó la documentación sustentatoria correspondiente, concluyendo que dicha solicitud resulta conforme; sin embargo al superar el 15% de variación neta del costo total del expediente técnico, esta se considera una modificación significativa conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, por lo que, remitirá a la entidad para que defina la encargatura de la elaboración del expediente de modificación correspondiente;

Que, a través del Memorándum N° 0230-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 21 de abril de 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, designa al Residente de Obra, Ing. Jesús Mamani Pari, para que elabore el expediente técnico de modificación de ejecución física de mayores gastos generales 02 por ampliación de plazo 04;

Que, con Informe N° 84-2026-JMP-RO-MDCC de fecha 22 de abril de 2026, la Residente de Obra, Ing. Jesús Mamani Pari, presenta el expediente técnico de modificación de ejecución física de mayores gastos generales 02 por ampliación de plazo 04, para su revisión, evaluación y trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 017-2026-FBS-SO-MDCC de fecha 23 de abril de 2026 el Supervisor de Obra, Ing. Freddy Borda Sucupuca, expresa conformidad y opina favorablemente para que se apruebe la modificación de ejecución física de mayores gastos generales 02 por ampliación de plazo 04 por el monto ascendente a la suma de S/. 60,427.99, con una incidencia de 8.12% del expediente aprobado adjuntando





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

para tal fin, el anexo 16 de la Directiva de Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, así como el Informe N° 084-2026/JMP/RO-MDCC del residente de obra;

Que, a través del Informe N° 67-2026/MDCC-SGEOPAD-COAD-WAMV de fecha 28 de abril de 2026, el Coordinador de Obras Publicas por Administración Directa, Ing. Wilber Arturo Mamni Venancio, realizada la revisión correspondiente, otorga conformidad a la modificación de ejecución física por mayores gastos generales 02 por ampliación de plazo 04 por el monto ascendente a S/. 60,427.99, con un porcentaje de incidencia de 8.12% respecto al monto original del expediente técnico; asimismo, establece que el monto actualizado de la obra asciende a S/. 1,114,969.83, con porcentaje de incidencia acumulado de 49.82 con relación al monto original del expediente técnico aprobado, acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SOBRE EL EXPEDIENTE
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	744,198.94	100.00%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 01	28,492.30	3.83%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR MAYORES METRADOS 01	107,378.75	14.43%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR ADICIONAL DE OBRA 01	174,471.85	23.44%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR MAYORES GASTOS GENERALES 09 POR AMPLIACION DE PLAZO 04	60,427.99	8.12%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	S/. 1,114,969.83	49.82%

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro han sido establecidos en el Informe N° 067-2026/MDCC-SGEOPAD-COAD-WAMV así como el Expediente técnico (a fojas 91-92).

Que, con Informe N° 468-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 28 de abril de 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, examinando lo actuado, concluye que es conforme y procedente la modificación de ejecución física por mayores gastos generales 02 por ampliación de plazo 04 por el monto de S/. 60,427.99, con un porcentaje de incidencia de 8.12% respecto al monto original del expediente técnico; estableciendo, asimismo, que el monto actualizado del proyecto asciende a S/. 1,114,969.83, con porcentaje de incidencia acumulado de 49.82% respecto al monto original del expediente técnico aprobado;

Que, mediante Informe N° 077-2026-MDCC/GOPI/SLCHS, de fecha 05 de mayo de 2026, el abogado Especialista en Contrataciones con el Estado, Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, emite opinión favorable para la aprobación de la modificación durante la ejecución física por mayores gastos generales 02 por el monto de S/. 60,427.99, con una incidencia de 8.12% y un acumulado de 49.82 % en relación al monto original del expediente técnico aprobado;

Que, a través del Informe Técnico N° 161-2026-GOPI-MDCC de fecha 06 de mayo de 2026, el Gerente de Obras Publicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorgo conformidad y solicita disponibilidad presupuestal para la modificación durante la ejecución física por mayores gastos generales 02 de la obra en referencia;

Que, mediante Informe N° 261-2026-MDCC/GPPR, de fecha 07 de mayo de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Néstor Jihuallanca Aqueña, brinda disponibilidad presupuestal por el monto ascendente de S/ 60,427.99 (sesenta mil cuatrocientos veintisiete con 99/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 010-2026-EL-SGALA-MDCC emitido por la Abg. Abby Oldry Manrique Retamoso Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: Se APRUEBE la modificación de ejecución por mayores gastos generales 02 por ampliación de plazo 04 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Asociación de Vivienda Francisco García Calderón, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III Etapa, con código único 2286405, por el monto de S/. 60,427.99, con un porcentaje de incidencia acumulado de 8.12% del monto de expediente técnico aprobado. ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 49.82% del monto de expediente técnico aprobado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 189-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, con Memorandum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 51 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC del 16 de setiembre de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar todas las modificaciones de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de ejecución física por mayores gastos generales 02 por ampliación de plazo 04 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Asociación de Vivienda Francisco García Calderón, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III Etapa, con código único 2286405, por el monto de S/. 60,427.99, que equivale a 8.12% del monto del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 49.82% del monto de expediente técnico aprobado, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SOBRE EL EXPEDIENTE
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	744,198.94	100.00%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 01	28,492.30	3.83%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR MAYORES METRADOS 01	107,378.75	14.43%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR ADICIONAL DE OBRA 01	174,471.85	23.44%
MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA POR MAYORES GASTOS GENERALES 02 POR AMPLIACION DE PLAZO 04	60,427.99	8.12%
TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	S/. 1,114,969.83	49.82%

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro han sido establecidos en el Informe N° 067-2026/MDCC-SGEOPAD-COAD-WAMV así como el Expediente técnico (a fojas 91-92).

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la modificación de ejecución física por mayores gastos generales 02 por ampliación de plazo 04 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura, para las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

